

**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

VISTO

Las disposiciones del Decreto Ley N° 5413/58 y del Decreto N° 6732/87 de determinación de honorarios médicos mínimos y éticos para particulares y aranceles en relación de dependencia privada y;

CONSIDERANDO:

Que la remuneración de muchas de las actividades profesionales medicas es determinada por el Decreto N° 6732/87 a través de la Hora Medica Colegio;

Que, el artículo 1° del citado Decreto establece la fórmula para calcular el valor de la Hora Medica Colegio, los honorarios particulares y las guardias de 24 hs, entre otras;

Que, el artículo 5 del Decreto Ley N° 5413/58 faculta a este Consejo Superior a proponer al Poder Ejecutivo los aranceles profesionales mínimos del distrito para las prestaciones de salud a particulares y las remuneraciones básicas para profesionales en relación de dependencia;

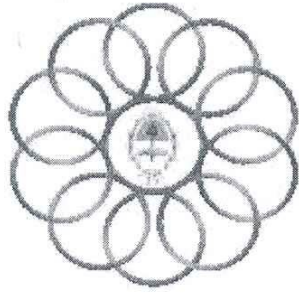
Que a efectos de mantener el valor del Trabajo Medico, este Consejo Superior a través de la Comisión respectiva, determina y comunica anualmente al Poder Ejecutivo Provincial y Sindicato Médico AMRA – Asociación de Médicos de Argentina – los índices inflacionarios y variables de costo del ejercicio profesional;

Que durante el mes de abril de 2024 mediante Resolución N° 1055/24 se propuso que el valor de la consulta profesional mínima sea establecido en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), EL VALOR DE LA Hora Médica Colegio sea establecido en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) y la GUARDIA DE 24 HORAS sea establecido en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000);

Que, no obstante, el agravamiento de las condiciones económicas provocadas por el súbito y exponencial aumento de la inflación nos obliga a formular una nueva estimación que coloque a los y las profesionales en una situación compatible con su derecho a recibir una justa retribución por sus tareas;

Que, debido a dicho índice, la Mesa Directiva ha presentado una propuesta tendiente a la actualización del valor de la Hora Medica Colegio elevando el valor de la consulta mínima orientativa a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) y, consecuentemente el valor de la Hora Medica Colegio a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) y la guardia de 24 horas en establecimientos públicos y privados de hasta 60 camas a la suma PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000).

Que, dicha iniciativa, aprobada por este Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto recuperar el deterioro que sufre el honorario médico en defensa de la dignidad y el decoro profesional;



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Proponer que el valor del arancel profesional mínimo sea establecido, a partir del 30 de agosto de 2024, en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000).

ARTICULO 2º: Proponer que el valor de la Hora Médica Colegio sea establecido, a partir del 30 de agosto de 2024, en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000).


ARTICULO 3º: Proponer que la guardia de 24 horas en establecimientos públicos y privados de hasta 60 camas en la suma PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000)

ARTICULO 4º: Elevar la presente al Poder Ejecutivo Provincial y a la Asociación de Médicos de la República Argentina (AMRA) a los fines que correspondan.

ARTICULO 5º: Comunicar a las Instituciones de Salud Públicas y Privadas y a los Colegios Distritales. Cumplido archivar.

RESOLUCION C.S. N° 1070/2024

LA PLATA, 30 de agosto de 2024


Dr. Julio D. DUNOGENT
SECRETARIO GENERAL




Dr. Rubén Horacio TUCCI
PRESIDENTE